



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXIX N° 2517

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 29-03-2019

<p>Autoridades del Departamento Ejecutivo</p> <p>INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO</p> <p>SECRETARIAS</p> <p>GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente</p> <p>DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz</p> <p>ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle</p> <p>EDUCACION: Luis Alberto Distefano</p> <p>CULTURA: Christian Rabe</p> <p>OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz</p> <p>DESARROLLO PRODUCTIVO: Mássimo Luigi Macchiavello</p> <p>TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.</p> <p>SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente</p> <p>SALUD: Gustavo Héctor Blanco</p>	<p>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</p> <p>PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui</p> <p>VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas</p> <p>VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro</p> <p>SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto</p> <p>BLOQUE CAMBIEMOS</p> <p>Guillermo Fernando Arroyo</p> <p>Guillermo Saenz Saralegui</p> <p>Patricia Mabel Serventich</p> <p>Guillermo Volponi</p> <p>Angelica Haidé Gonzalez</p> <p>Mauricio Sebastián Loria</p> <p>Vilma Rosana Baragiola</p> <p>Ariel Gerardo Martinez Bordaisco</p> <p>Maria Cristina Coria</p> <p>Natalia Paola Vezzi</p> <p>Mario Alejandro Rodríguez</p> <p>Marcelo Carrara</p> <p>BLOQUE CREAR</p> <p>Alejandro Carrancio</p> <p>BLOQUE 1 PAIS</p> <p>Ariel Ciano</p> <p>Ilda Mercedes Morro</p> <p>BLOQUE UNIDAD CIUDADANA</p> <p>Daniel José Rodríguez</p> <p>Marcos Horacio Gutiérrez</p> <p>Verónica Lagos</p> <p>Maria Virginia Sivori</p> <p>Marina Santoro</p> <p>Balut Tarifa Arenas</p> <p>BLOQUE ACCION MARPLATENSE</p> <p>Claudia Rodríguez</p> <p>Marcelo Fernandez</p> <p>Santiago Bonifatti</p>
--	---

ORDENANZA 23929 Sanción 24-01-2019 Expte 3785-0-2018

Decreto de Promulgación 177 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, un espacio reservado exclusivamente para el servicio de ascenso y descensos de pasajeros, junto al cordón de la calzada frente al inmueble ubicado en la calle San Lorenzo nº 3568, firma SAMAK – SINIKUM S.R.L..

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo a través de sus dependencias técnicas competentes, establecerá la dimensión del espacio autorizado por el artículo anterior, el lugar exacto de ubicación y las características de la señalización horizontal y vertical del sector.

Artículo 3º.- Déjase establecido que los trabajos que demande la ejecución de lo autorizado por la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

Mourelle

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23930 Sanción 24-1-2019 Expte 15479-0-2017

Decreto de Promulgación 178 (5-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el convenio que fuera suscrito entre la Subsecretaría de Turismo de Reuniones y Convenciones de la Provincia de Entre Ríos, el Ente Municipal de Turismo de la Municipalidad de General Pueyrredon, el Mar del Plata Convention and Visitors Bureau, el Paraná Convention and Visitors Bureau y el Concordia Convention and Visitors Bureau, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Convalídase el convenio que fuera suscrito entre el Ente Municipal de Turismo de la Ciudad de Mar del Plata, la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Fueguino de Turismo, que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Magnoler

Sáenz Saralegui

Arroyo

El anexo correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

ORDENANZA 23931 Sanción 24-01-2019 Expte 9373-1-2018

Decreto de Promulgación 179 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el convenio que fuera suscrito por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada por el Ente Municipal de Turismo y el Ente Municipal de Deportes y Recreación; con la Asociación Argentina de Tenis (AAT) y la Federación Atlántica de Tenis (FAT), que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Magnoler

López Silva

Sáenz Saralegui

Arroyo

El anexo correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

ORDENANZA 23932 Sanción 24-1-2019 Expte 4385-9-2018

Decreto de Promulgación 180 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio de Confidencialidad firmado entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la firma AKUO ENERGY ARGENTINA S.A., que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Convalídase el Convenio de Confidencialidad firmado entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la firma GRESA INGENIERÍA S.A., que forma parte de la presente como Anexo II.

Artículo 3º.- Convalídase el Convenio de Confidencialidad firmado entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y Coral Energía S.A., división de Energías Renovables de Corven Motors Argentina S.A. que forma parte de la presente como Anexo III.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Bolgeri

Sáenz Saralegui

Arroyo

El anexo correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

ORDENANZA 23933 Sanción 24-01-2019 Expte 1378-8-2018

Decreto de Promulgación 181 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Saralegui

Simoni

Sáenz

Arroyo

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, representada en este acto por el Señor Administrador General Ing. MARIANO CAMPOS, llamada en adelante “VIALIDAD” y la MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDON, por la otra, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. CARLOS FERNANDO ARROYO, llamada en adelante el “MUNICIPIO”, resuelven con relación a las obras: “Refuerzo Estructural, Ampliación y Obras Complementarias en R.P. 88 Subtramo I: Prog. 0 - Prog. 50.000 y Pavimentación, Repavimentación y Obras Complementarias en Rutas Provinciales, Caminos Secundarios y Urbanos de la Prov. de Buenos Aires (Zona I)”, jurisdicción del Partido de General Pueyrredon, celebrar el presente CONVENIO que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MUNICIPIO se compromete ante el ente que corresponda, a afrontar el costo del suministro de energía eléctrica que consume periódicamente las instalaciones de iluminación y semaforización, a partir de la firma del presente convenio.

SEGUNDA: VIALIDAD encomienda al MUNICIPIO, y éste acepta, la conservación y mantenimiento durante el período de vida útil de las instalaciones de iluminación y semaforización detalladas en el presente CONVENIO, a partir de la Recepción Definitiva de la obra.

TERCERA: Si el MUNICIPIO no diera cumplimiento a la cláusula segunda del presente CONVENIO, VIALIDAD notificará al mismo del estado de las instalaciones, y lo intimará para que ejecute la puesta a punto del sistema. En caso de incumplimiento, VIALIDAD contratará los trabajos intimados, con cargo a los fondos de Coparticipación Vial que le correspondan al MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinando el original al expediente que tramita la obligación de las partes, una copia para el MUNICIPIO, una copia para la Secretaría General de la Gobernación, una copia para la Jefatura Departamental Zona X y una copia para la Subgerencia Administrativo Contable.

Dado en la ciudad de La Plata a los.....días del mes dede 201.....

ORDENANZA 23934 Sanción 24-01-2019 Expte 9272-1-2018

Decreto de Promulgación 182 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio por Mayor Financiamiento firmado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de General Pueyrredon, el día 5 de julio de 2018, que como Anexo I integra la presente y que tiene por objeto ampliar el financiamiento de la Obra “Desagüe Pluvial Cuenca del Arroyo del Barco Primera Etapa Sector A” de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Bolgeri

Sáenz Saralegui
Arroyo



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

Corresp. Expte. 1986-D-2018

ANEXO I

CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN – Provincia de BUENOS AIRES

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 5 días del mes de julio de 2018, se reúnen el señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN, Sr. Carlos Fernando ARROYO (D.N.I. N° 8.700.387), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la Localidad de MAR DEL PLATA, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "DESAGÜE PLUVIAL – CUENCA DEL ARROYO DEL BARCO – PRIMERA ETAPA – SECTOR 'A'", en la Ciudad de MAR DEL PLATA, de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, han suscripto un Convenio Único de Colaboración el 21 de julio de 2015 por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 99.438.602,07), cuyo modelo fue aprobado por Resolución N° 1.191 de fecha 21 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y que atento a ello LA MUNICIPALIDAD ha procedido a

CONVE-2018-32623780-APN-STPH#MI

página 1 de 9

MARIO RONALDO DELL'OLIO
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

efectuar las trámites administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de LA OBRA.

Que posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 22 de mayo de 2017 por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TRECE CON TRES CENTAVOS (\$ 61.200.913,03), que trámite bajo el registro CONVE-2017-009784891-APN-SSRH#MI, atento a la aprobación de tres procesos de redeterminación de precios a los meses de junio de 2015, diciembre de 2015 y abril de 2016.

Que a su vez, LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 1º de marzo de 2018 por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 27.424.434,81), que trámite bajo el registro CONVE-2018-10312775-APN-SSRH#MI, atento a la tramitación de una modificación de LA OBRA.

Que LA MUNICIPALIDAD ha solicitado la ampliación de financiamiento por redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra básica al mes de abril de 2016 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de octubre de 2016, febrero de 2017 y mayo de 2017, en virtud del Decreto 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que atento a la fecha del comienzo del trámite de las redeterminaciones de precios a los meses de octubre de 2016, febrero de 2017 y mayo de 2017 y la

CONVE-2018-32623780-APN-SIPH#MI

página 2 de 9

MARIO RONALDO DELL'OLIO
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

fecha del Convenio por Mayor Financiamiento en el que trató la ampliación de LA OBRA, el presente CONVENIO no contempla la redeterminación de precios de la ampliación de items mencionada.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SUBSECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Resolución RESOL – 2018 – 117 – APN – MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de fecha 9 de marzo de 2018 delega en LA SECRETARÍA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1º de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la continuidad de la obra denominada "DESAGÜE PLUVIAL – CUENCA DEL ARROYO DEL BARCO – PRIMERA ETAPA – SECTOR 'A'".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, por un monto de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA

CONVE-2018-32623780-APN-SIPH#MI

página 3 de 9

MARIO LEONARDO DELL'OLIO
PRESIDENTE
Obra Sanitaria M.d.P. S.E.



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

Y SIETE MIL CON CINCO CENTAVOS (\$ 30.448.047,05), correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra básica al mes de abril de 2016 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de octubre de 2016, febrero de 2017 y mayo de 2017, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto de la obra básica redeterminada, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 218.511.996,96).

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que el procedimiento efectuado a los fines de la selección de contratista ha sido el de Licitación Pública y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias del FONDO, que como Anexo forma parte integrante de este CONVENIO.

CONVE-2018-32623780-APN-SIPI#MI

página 4 de 9

MARIO LEONARDO DELL'OLIO
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.J.P. S.E.



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

CLÁUSULA SEXTA: LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el acto administrativo de aprobación de las redeterminaciones de precios que se financian en virtud de este CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA DÉCIMA: LA SECRETARÍA podrá reconocer a LA MUNICIPALIDAD eventuales futuras redeterminaciones de precios aprobadas por la repartición según su legislación, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología establecida en el Decreto N° 691/2016, o la que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos dependientes no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes a LA SECRETARÍA, sus órganos superiores y dependientes por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.

CONVE-2018-32623780-APN-SIPH#MI

página 5 de 9

MARIO LEONARDO DELL'OLIO
PRESIDENTE
Obra Gunkarina M.d.P. S.E.



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio Único de Colaboración de fecha 21 de julio de 2015, el Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el dia 22 de mayo de 2017 y el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 1º de marzo de 2018, excepto en los aspectos enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

IRM. FABIO J. BERECIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

CARLOS FERNANDO ARROYO
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. Pueyrredon

MARIO LEONARDO DELL'OLIO
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M. y P. S.E.

CONVE-2018-32623780-APN-SIPH#MI

página 6 de 9



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

ANEXO

Fuente de Financiamiento - Fondo Hídrico de Infraestructura
(Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas
reglamentarias y complementarias-).

PRIMERA: La contratista deberá presentar ante LA SECRETARÍA, a través de LA MUNICIPALIDAD, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que LA SECRETARÍA pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
2. Copia negociable del certificado de obra.
3. Copia no negociable del certificado de obra.
4. Factura de la contratista.
5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparo (a opción del beneficiario).
6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Adjunto A).
7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
10. Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), del Impuesto al Valor

CONVE-2018-32623780-APN-SIPH#MI

página 7 de 9

MARIO LEONARDO DEL OLIO
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.a. - S.E.



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período del certificado de obra pertinente.

12. En el caso que la contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de los impuestos detallados en el apartado precedente, deberá presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
13. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse solamente con el primer certificado de obra).

La Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, podrá solicitar mayor información que considere necesaria a los fines de la ejecución del presente.

SEGUNDA: La documentación detallada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de la ejecución de LA OBRA, suscripto por quien realiza la Inspección de Obra y la autoridad competente de LA MUNICIPALIDAD.

Mr. Pablo J. BERECARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

Dr. CARLOS FERNANDO ARROYO
INTENDENTE
Municipalidad de G. Pueyrredon

MARIO LEONARDO DELLOLIO
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

CONVE-2018-32623780-APN-SIPH#MI

página 8 de 9



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

ANEXO

Adjunto A)

ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO

...(Lugar)...., ... (dia)... de ... (mes)... de ... (año)...

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente.

...(Firma y aclaración)...

MARIO LEONARDO DELL'OLIO
PRESIDENTE
Obra Sanitaria M.d.U. S.A.

CONVE-2018-32623780-APN-STPH#MI

página 9 de 9

ORDENANZA 23935 Sanción 24-1-2019 Expte 9272-1-2018

Decreto de Promulgación 183 (05-02-2019)

Artículo 1º. Convalídase la prestación recibida por la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad, proveedor municipal nº 665, por el servicio de vigilancia en el Departamento Servicios del Distrito Descentralizado Vieja Usina.

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a favor de la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad, proveedor municipal nº 665, factura nº 0003-00000396, por el monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$35.784.-), por el servicio de vigilancia en el Departamento Servicios del Distrito Descentralizado Vieja Usina prestado durante el mes de mayo de 2016.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23936 Sanción 24-01-2019 Expte 11206-7-2016

Decreto de Promulgación 184 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 336 de fecha 21 de septiembre de 2018, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó al Movimiento Cristiano y Misionero, Registro de Culto nº 557, a la utilización de un espacio de dominio público mediante la instalación de un escenario en un sector de la Plaza España y a la realización de distintos eventos artísticos, musicales y visuales en el marco de los festejos por el Día de la Primavera, el 22 de septiembre de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23937 Sanción 24-01-2019 Expte 11572-0-2017

Decreto de Promulgación 185 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 3669/17 del Departamento Ejecutivo, por el cual se reconoció de legítimo abono y se autorizó el pago a la Empresa Liefrink & Marx S.A., por el servicio brindado en el mes de agosto de 2017 consistente en alquiler y mantenimiento de Centrales Telefónicas en distintas dependencias municipales por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 155.000.-).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Andueza

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23938 Sanción 24-01-2019 Expte 8245-4-2018

Decreto de Promulgación 186 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio de Colaboración firmado entre la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, para la realización de la EXPO ONGs en Mar del Plata, registrado bajo nº 1007/18, que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE LA SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS E INSTITUCIONALES
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON PARA
LA REALIZACION DE LA EXPO ONGs EN MAR DEL PLATA

Entre la Secretaria de Asuntos Políticos e Institucionales del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, en adelante el MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio legal en la calle 25 de mayo 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE ASUNTOS POLITICOS E INSTITUCIONALES, Dr. JOSÉ ADRIÁN PEREZ, DNI N° 22.371.368, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. CARLOS F. ARROYO, DNI N° 8.700.387, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO para la realización de la EXPO ONGs a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones pactadas de común acuerdo:

PRIMERA: Las partes han suscripto un Convenio Marco con fecha 29 de agosto de 2017, con el fin de promover la colaboración y asistencia técnica, consignándose entre sus objetivos el de incentivar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil como protagonistas de la gobernabilidad democrática y la calidad institucional, el que fuera ratificado por el Sr. Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda por Resolución N° 2017-760-APN-MI de fecha 02-10-2017.

SEGUNDA: En cumplimiento de dichos objetivos, LAS PARTES acuerdan realizar en forma conjunta una exposición de productos y servicios que realizan las organizaciones no gubernamentales con asiento en el Partido de General

Pueyrredón, la que se denominará EXPO ONG y que se realizará los días 15 y 16 de diciembre de 2017 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: Para la realización de la Expo ONG, la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN se compromete a aportar un espacio físico apropiado que permita la realización del evento, así como contribuirá con los gastos de difusión, limpieza, contratación de seguros necesarios, personal de apoyo, y logística para la actividad. Por su parte el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA contribuirá con los stands y sus elementos complementarios como estanterías, tomacorrientes, sillas, iluminación, cartelería identificatoria de los stands, cartelería de ingreso al predio, y sonido, hasta cubrir un costo de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) por el alquiler de los mismos. Dicha suma será transferida a la Municipalidad de General Pueyrredón para la contratación de tales servicios a la Cuenta Bancaria N° 52504/0 - Banco Provincia de Buenos Aires - Sucursal: 4200 - CBU: 0140323501420005250401, debiendo realizar la rendición correspondiente al mismo de conformidad con el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado mediante la Resolución N° 58/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, publicada en el Boletín Oficial del 29-ago-2016 Número: 33449, que en copia se agrega como Anexo del presente.

CUARTA: Cualquiera de las PARTES podrá previa conformidad de la otra, invitar a otros organismos públicos o privados para que participen en carácter de organizadores y/o auspiciantes de la EXPO ONGs, y contribuyan a solventar los gastos y costos que la organización del evento demande.

QUINTA: La Expo ONGs contará con al menos 50 stands que serán utilizados por organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria que actúen en el Partido de General Pueyrredón, cuya selección estará a cargo de LA

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN. Dicho listado deberá ser puesto en conocimiento del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en forma previa a la realización del evento. La utilización de los stands por partes de las organizaciones no gubernamentales será sin cargo o costo alguno para las mismas, y tendrá como objetivo que puedan exhibir su producción y servicios de carácter social.

SEXTO: EL MINISTERIO DEL INTERIOR designa a la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON designa a la Dirección de Cooperación Internacional y organizaciones no Gubernamentales, como organismos encargados de llevar adelante la implementación y ejecución del presente CONVENIO.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

OCTAVA: Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran surgir con la planificación o ejecución del presente Convenio.

NOVENA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre "LAS PARTES" que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este CONVENIO y de los instrumentos que en su marco se suscriban, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

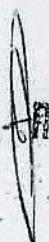
renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMA: LA SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA suscribe el presente CONVENIO ad referéndum del señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en los términos de lo previsto en el apartado c) del artículo 2º del Reglamento para la Suscripción de Convenios en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aprobado por el artículo 1º de la Resolución N°1 del 14 de enero de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de año 2017.-


DR. ADRIÁN PÉREZ
Secretario de Asuntos Políticos
e Institucionales
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


Dr. Carlos Fernando Arroyo
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Gral. Pueyrredón

 REGISTRADO BAJO N° **1007-18**

ANEXO

REGISTRADO BAJO N° 1007-18

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 58 - E/2016

Buenos Aires, 23/08/2016

VISTO el Expediente N° S02:0089448/2016 del registro de este Ministerio, el Decreto N° 892 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 267 del 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 268 del 1° de mayo de 2007 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que en dicho marco, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 583/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aplicable para aquellos Programas y Entidades que suscribiera la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por otro lado, por el artículo 1° de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, y para los fondos fiduciarios en los términos establecidos en el artículo 7º de dicha resolución.

Que asimismo, por el artículo 1º de la Resolución N° 267/08 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se sustituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por el artículo 1º de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes y para los fondos fiduciarios.

Que por el Decreto N° 13/15 se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en materia de obra pública, vivienda y hábitat del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a este Ministerio.

Que en dicho marco, se dictó la Resolución N° 671/16 de este Ministerio, por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos.

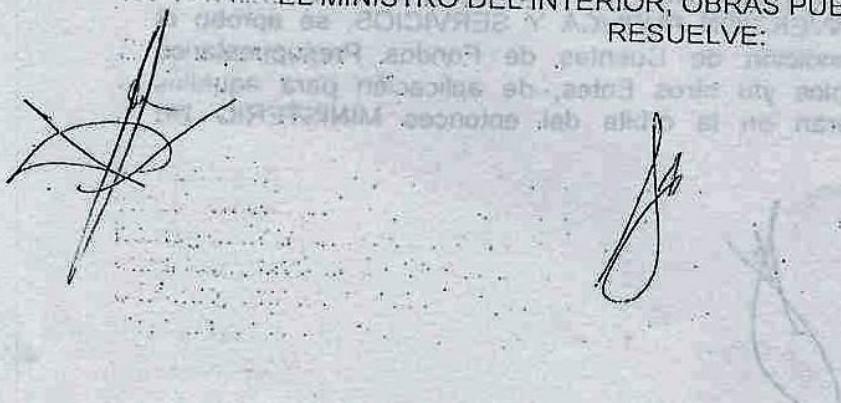
Que en dicho marco, teniendo en cuenta las distintas dependencias de este Ministerio que suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias, y que garantice una gestión eficaz y eficiente, resulta necesario aprobar un nuevo reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes de aplicación a todo el ámbito de éste Ministerio.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 1º del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:



ARTÍCULO 1º — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º — El REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES que se aprueba por el artículo 1º de la presente medida, deberá incorporarse como Anexo a los Convenios que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes y formar parte de la documentación contractual en el marco de los procedimientos de contratación que se lleven adelante como consecuencia de la suscripción de dichos convenios.

ARTÍCULO 3º — Déjanse sin efecto la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 y su modificatoria del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de éste Ministerio.

ARTÍCULO 4º — La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

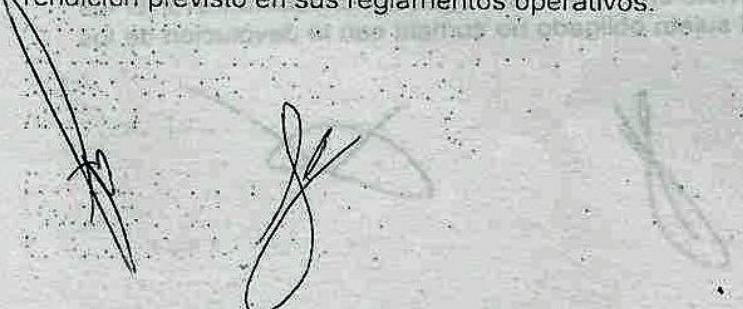
ARTÍCULO 5º — Comuníquese, publique, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ROGELIO FRIGERIO, Ministro, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º - El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.



(Artículo sustituido por art. 1º de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 2º. - La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación; el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los

montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las

disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 2º de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 9º.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

(Artículo sustituido por art. 3º de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11º precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el

ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

e. 29/08/2016 N° 61396/16 v. 29/08/2016

— NOTA ACLARATORIA —

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 58 - E/2016

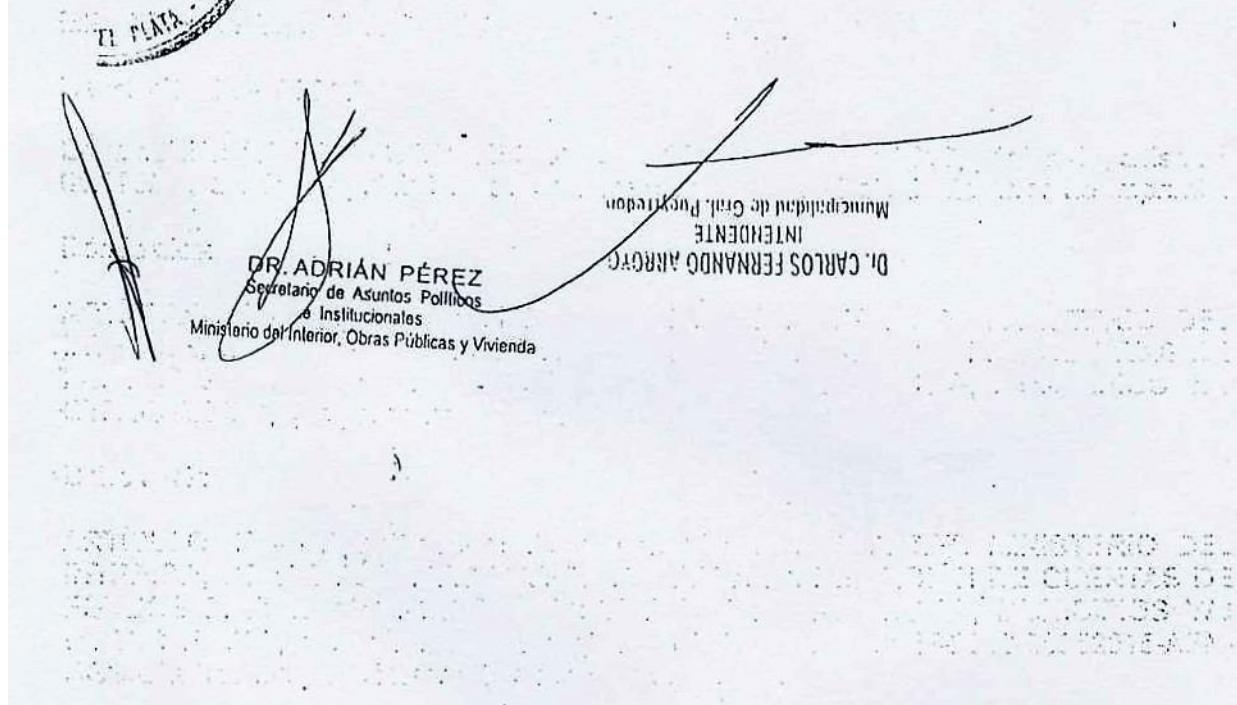
En la edición del Boletín Oficial N° 33.449 del 29 de Agosto de 2016, página 48, aviso N° 61.396/16, donde se publicó la citada norma se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que presente medida.

Debe decir:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI forma parte integrante de la presente medida.



ORDENANZA 23939 Sanción 24-01-2019 Expte 9410-9-2018

Decreto de Promulgación 187 (05-02-2019)

Artículo 1º. Convalídese el Convenio de Colaboración Mutua y Propósitos Generales suscripto con fecha 13 de julio de 2017 entre la Universidad Nacional del Sur y el Ente Municipal de Deportes y Recreación, el cual fue firmado como requisito previo a la celebración del Convenio Específico con los Departamentos de Ciencias de la Administración y de Ciencias e Ingeniería de la Computación, dependientes de esa Universidad, tendientes a la homologación del Sistema de Recursos Humanos EFI-MUNI v. 9 alternativo al Sistema de Administración de Personal RAFAM, utilizado en este Organismo Descentralizado de la Municipalidad de General Pueyrredon, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. Comuníquese, etc.-

Tonto
López Silva

Sáenz Saralegui
Arroyo

ANEXO I



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA Y PROPOSITOS GENERALES

----- En la ciudad de Bahía Blanca, a los 13 días del mes de Julio de dos mil diecisiete, entre el Ente Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Mar del Plata, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "el EMDER", representada en este acto por su Presidente Sr. Guillermo VOLPONI, por una parte y la Universidad Nacional del Sur en adelante "la Universidad", con domicilio en Colón 80, representada en este acto por su Rector, Dr. Mario Ricardo SABBATINI, por la otra, celebran el presente Convenio de Colaboración Mutua y Propósitos Generales, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: El EMDER y la Universidad desarrollarán de común acuerdo cursos, investigaciones, estudios y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés para ambas instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos y propósitos.

ARTICULO 2º: La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse se formalizarán a través de acuerdos particulares a celebrarse en el marco del presente Convenio, entre el EMDER y la Unidad Académica de la Universidad que corresponda en función de la índole o naturaleza de la carrera, curso, investigación, estudio o actividad a llevarse a cabo.

ARTICULO 3º: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en el desarrollo de las actividades que se ejecuten y que resulten susceptibles de publicación podrán ser editados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se efectúen de la participación que le hubiera correspondido a cada una de las Instituciones.

ARTICULO 4º: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento dentro de los quince (15) días de haberse suscriptos por las partes intervenientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.

ARTICULO 5º: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas Instituciones

mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

ARTICULO 6º: El presente Convenio se celebra por el término de tres (3) años contados a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares salvo que alguna de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifestara su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho para las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

ARTICULO 7º: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la ciudad de Bahía Blanca.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y efecto, en el lugar y fecha antes expresados.

Dr. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

GUILLERMO VOLPONI
Presidente
EMDER - Mar del Plata

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL REPRO-
DUCCION DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA. 10 AGO 2018
MAR DEL PLATA

G. Garbagna
Gabriela F. Garbagna
Contadora
EMDER - Mar del Plata

ORDENANZA 23940 Sanción 24-01-2019 Expte 11958-6-2017 alc1
Decreto de promulgación 188 (05-02-2019)

Artículo 1º. Autorízase, con carácter precario, al Señor Gustavo José Greco a afectar con los usos de suelo: "Venta de Placas y Bloques de Cemento, Alambrados y Tranqueras", junto a los permitidos "Ferretería, Postes y Torniquetes", el inmueble sito en la avenida Mario Bravo nº 3.367, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 87 w, Parcela 17, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º. Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

- a) Destinar un área exclusivamente interna, conformada por un (1) módulo de cincuenta metros cuadrados (50 m²) para la carga y descarga de mercaderías, necesarios para el normal desempeño de la actividad.
- b) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, equipos, publicidad, señales, vehículos u otros).
- c) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23941 Sanción 24-01-2019 Expte 13974-8-2017
Decreto de Promulgación 189 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del Acta Convenio para la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION en el Municipio de General Pueyrredon, a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Abrógame la Ordenanza nº 23607.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-
Tonto
Leniz
Corresp. al Expte. 2250-D-18

Sáenz Saralegui
Arroyo

ANEXO I

ACTA CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Santiago López Medrano, DNI N° 24.662.403, con domicilio legal en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por su Intendente Municipal Sr. Carlos Fernando Arroyo, DNI N° 8.700.387, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon convienen en celebrar el presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

- a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado el Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión” mediante Resolución N° 9/09, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación. Asimismo, ha aprobado mediante Resolución N° 1133/11 el Programa de Estrategia de Inclusión Social Juvenil con énfasis en Educación, promoviendo la inclusión educativa mediante acciones tendientes a disminuir los índices de deserción escolar. Asimismo, la promoción de estrategias específicas que tiendan a promover los procesos de inclusión con jóvenes en conflicto con la ley.
- b) El Programa se desarrollará en centros ENVION de hasta ciento cincuenta (150) participantes cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes. Dicho número podrá ser aumentado en relación a la cantidad de población dentro de la franja etaria comprendida en el Programa y en situación de vulnerabilidad del Municipio firmante.
- c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos Municipios que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio direccione, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.
- d) El Municipio de General Pueyrredón se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa.

En relación a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de General Pueyrredón asumen los siguientes compromisos:

PRIMERO: Para la instalación del Programa en el Partido de General Pueyrredón deberán proponerse por la Municipalidad seis (6) sedes, que cumplirán con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes.

SEGUNDO: Para la selección de los destinatarios, el Municipio realizará un trabajo de campo, seleccionando y censando jóvenes de doce a veintiún años de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que serán posibles actores destinatarios del Programa, selección que se realizará mediante la intervención de

profesionales idóneos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o técnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.

TERCERO: Para permanecer bajo el Programa, los adolescentes y jóvenes deberán participar de las actividades propuestas y concurrir de forma periódica a los controles médicos establecidos en el marco del Programa Enviún. Los equipos Técnicos solicitarán las bajas de los destinatarios ante el incumplimiento de los acuerdos compromiso, problemas reiterados y graves de disciplina o repetidas inasistencias sin justificación.

CUARTO: El Ministerio destinará ochocientas treinta (830) becas de pesos ochocientos (\$ 800) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, para afectar al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviún” del Partido de General Pueyrredón, a partir del mes de Septiembre de 2018.

CUARTO BIS: La Municipalidad por medio de sus equipos técnicos preselecciónará un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa, entre jóvenes de 18 a 25 años de edad, con estudios primarios y secundarios o en etapa de terminalidad educativa, cuyas capacidades, habilidades y cualidades los tornen aptos para acompañar el proceso de los destinatarios y ser mediadores entre la realidad del barrio y los saberes de los equipos técnicos. Los tutores serán signados a las resueltas de las entrevistas sostenidas por los postulantes con un (1) coordinador de sede, un (1) integrante del equipo técnico y un (1) integrante de la Unidad Ejecutora.

QUINTO: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de los profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales, del Programa desarrollado en el Municipio.

El Ministerio transferirá las sumas que a continuación se detallan para la conformación de Equipos Técnicos, de acuerdo a los siguientes marcadores:

Módulo 1

Se transferirá la suma equivalente a tres (3) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten con hasta cien (100) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por dos (2) miembros.

Módulo 2

Se transferirá la suma equivalente a cinco (5) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre cien (100) y ciento cincuenta (150) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por tres (3) miembros.

Módulo 3

Se transferirá la suma equivalente a siete (7) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre ciento cincuenta (150) y doscientos (200) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por cuatro (4) miembros.

En caso de superar los doscientos (200) participantes, se adicionará un incremento equivalente a una prestación asignada a Equipos Técnicos, por cada veinticinco (25) nuevos destinatarios que participen en el Programa.

SEXTO: La Municipalidad aplicará los fondos que se derivan al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviún”, afectándolos al pago de los equipos técnicos; asimismo y a los efectos de la correspondiente liquidación, se remitirá al Ministerio la siguiente documentación de cada uno de sus integrantes: Currículum Vitae, Constancia de vinculación laboral con el Municipio – Comprobante de inscripción al Monotributo e Ingresos Brutos en caso de corresponder y factura mensual.

SEPTIMO: La Municipalidad tendrá a su cargo:

- a) Garantizar el funcionamiento de la sede en un mínimo de treinta (30) horas semanales.
- b) Sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o terceros ajenos al programa. Remitiendo al Ministerio, copia de la Póliza contratada y recibos de pago mensuales.
- c) Se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa.
- d) Realizar un seguimiento socio – sanitario de cada destinatario.
- e) Aportar personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y cocina, entre otros recursos que son necesarios en relación a la realidad de cada contexto.
- f) La concreción de las actividades que le dan vida a los ejes de intervención del programa; poniendo a disposición los recursos de sus diferentes áreas.
- g) Diseño del proyecto envión local: su implementación y evaluación de logros que permitan reorientar el trabajo de los equipos técnicos.

OCTAVO: La Municipalidad indicará la cuenta en que deberán ingresar los fondos afectados al Programa.

NOVENO: Dentro de cada centro ENVION se destinarán cinco (5) vacantes para el ingreso de jóvenes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de tareas de resocialización, capacitación en oficios, acceso a la educación, dentro del marco de la Ley nº 13.298.

DECIMO: El Ministerio convergerá en acción conjunta con los Ministerios de Educación y Cultura, Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, proveyéndole al Municipio, traillers sanitarios, actividades educativas, culturales y de inclusión laboral.

DECIMO PRIMERA: El Ministerio realizará el desarrollo, seguimiento y control de gestión del programa implementado a través de módulos que se crearán con los fondos que éste aporte. Los Municipios rendirán en un plazo de 30 días de finalizado el mes subvencionado con el formulario –planilla Demostrativa de

Rendición de Fondos- en la Dirección de Administración de Subsidios, Torre II 12 y 54 6ºPiso suscripto por el Referente Municipal, todo con carácter de declaración jurada, y ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el procedimiento y modo de inversión de los fondos afectados al Programa.

DECIMO SEGUNDA: En caso de falta de cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones enumeradas en este convenio, el Ministerio podrá disponer el bloqueo temporal de los fondos asignados al Programa Enviación, hasta que se subsanen las acciones u omisiones que dieron origen a dicha sanción.

DECIMO TERCERA: A los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros años, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo bienio de trabajo. La falta de esta presentación podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente convenio por parte del Ministerio.

DECIMO CUARTA: Este Convenio podrá ser modificado, actualizado y/o ampliado como máximo tres (3) veces cada dos años a pedido del Municipio. Dicha solicitud deberá responder a necesidades que serán expresadas en forma precisa y concreta, así como también acompañada de la documentación que la avale. Se instrumentará por medio de una Adenda, la cual una vez firmada y aprobada por el Ministerio será parte integrante del presente.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados *ut-supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los..... días del mes de de 201....

ORDENANZA 23942 Sanción 24-01-2019 Expte 13135-6-2016 alc7

Decreto de Promulgación 190 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio Programa Autonomía Joven con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Tonto
Leniz

Sáenz Saralegui
Arroyo

Corresponde al Expte. 2261-D-18

ANEXO I

CONVENIO PROGRAMA DE AUTONOMIA JOVEN

Entre el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL ORGANISMO**", representada en este acto por su Directora Ejecutiva **Licenciada María Pilar Molina** y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos Fernando Arroyo, acuerdan celebrar el siguiente convenio ad referéndum de la ulterior aprobación del Ministerio de Desarrollo Social, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", en el marco del Programa de Autonomía Joven tomará a su cargo la Coordinación del "Equipo Técnico Territorial" correspondiente al Partido de General Pueyrredón localidad de Mar del Plata, cuya sede de funcionamiento será en calle Padre DUTTO nº 549.

SEGUNDA: El "Equipo Técnico Territorial", referido en la Cláusula Primera, estará conformado por los Profesionales y Técnicos que "**LA MUNICIPALIDAD**" provea a los efectos de su conformación.

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", como responsable del "Equipo Técnico Territorial", tendrá a su cargo:

- Desarrollar las estrategias pertinentes con el objeto de evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía y autovalimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados para ingresar al Programa de Autonomía Joven, proveniente de su zona de influencia, poniendo a disposición del programa los equipos técnico-profesionales necesarios.
- Poner a disposición del "Equipo Técnico Territorial", la sede, equipamiento, instalaciones y servicios públicos con el objeto de asegurar el óptimo resultado de las actividades del programa.
- Determinar un responsable a los efectos de cumplimentar los aspectos administrativo-contables para ejecutar las rendiciones de las subvenciones otorgadas por "**EL ORGANISMO**" a los beneficiarios del Programa, manteniendo actualizada toda la documentación que "**EL ORGANISMO**" disponga para el control de los pagos correspondientes.
- Coordinar, con el objeto de desarrollar las actividades del programa, la labor de los equipos técnicos de las instituciones colaboradoras del "Equipo Técnico Territorial".
- Cumplimentar debidamente toda la documentación legal y técnica que implemente "**EL ORGANISMO**" a propósito del desarrollo del Programa.

- Mantener una comunicación fluida con el Poder Judicial (cuando corresponda), con las instituciones colaboradoras y las empresas o recursos laborales incorporados al Programa.
- **“LA MUNICIPALIDAD”** tendrá a su cargo la designación de los tutores personales de cada joven incluido en el Programa y será el responsable del cumplimiento estricto de la labor asignada para los mismos.

CUARTA: **“LA MUNICIPALIDAD”** recibirá en forma mensual un apoyo económico de **PESOS SESENTA MIL (\$60.000)**, por cada ETT conformado por cinco (5) técnicos y/o profesionales destinados de manera exclusiva al desarrollo del Programa, acordando la capacidad para realizar el seguimiento de hasta sesenta (60) jóvenes incluidos en el Programa. Con posibilidad de ampliación de los mencionados Equipos.

QUINTA: **“LA MUNICIPALIDAD”** tendrá a su cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula precedente, los que serán aplicados íntegramente a cumplir las obligaciones que se asumen por el presente Convenio. Sujeto a rendición bimestral.

SEXTA: **“EL ORGANISMO”**, a través de las áreas correspondientes, inicialmente el EQUIPO CENTRAL DE COORDINACIÓN y asimismo por las Áreas de Supervisión y Monitoreo, ejerce la superintendencia, supervisión y contralor de **“LA MUNICIPALIDAD”** en lo atinente al desarrollo del Programa, lo que deberá permitir en cualquier momento las inspecciones dispuestas, sean éstas integrales o parciales, como asimismo se ajustarán a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de la misma para cumplir con el cometido.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente Convenio, quedará éste rescindido automáticamente sin perjuicio de las acciones legales que le pudiere corresponder.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá duración de doce (12) meses, a partir del día 1º de enero del año 2019. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previo aviso y con una anticipación de por lo menos NOVENTA (90) DÍAS, por notificación fehaciente, carta documento, cédula de notificación debidamente diligenciada, pudiendo ser prorrogado automáticamente por un período similar.

NOVENA: En caso de rescisión, **“LA MUNICIPALIDAD”** deberá reintegrar los montos correspondientes al apoyo económico, no utilizado.

DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, **“EL ORGANISMO”** en calle 116 nº 1.869 entre 70 y 71 de la localidad y partido de **La Plata** y **“LA MUNICIPALIDAD”** en calle Hipólito Yrigoyen nº 1627 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, ambos de la Provincia de Buenos Aires.

UNDECIMA: A los efectos del envío del cheque del pago de las subvenciones acordadas, el mismo será remitido a nombre de la **Municipalidad de General Pueyrredon**, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen nº 1627 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon. Denunciando la **Cuenta Corriente nº 45.549/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal nº 4200 (Municipio de General Pueyrredon) CBU nº 0140323501420004554979.**

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los días del mes dedel año.....

ORDENANZA 23943 Sanción 24-01-2019 Expte 10070-9-2018
Decreto de Promulgación 191 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio de Cooperación Recíproca suscripto entre la Secretaría de Turismo y Deportes de Villa Carlos Paz, el Ente Mixto de Promoción Turística de Villa Carlos Paz y el Ente Municipal de Turismo de Mar del Plata, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-
Tonto
Magnoler

Sáenz Saralegui
Arroyo

**CONVENIO DE COOPERACIÓN RECIPROCA ENTRE LA SECRETARIA DE
TURISMO Y DEPORTES DE VILLA CARLOS PAZ Y EL ENTE MIXTO DE
PROMOCION TURISTICA DE VILLA CARLOS PAZ Y EL ENTE MUNICIPAL DE
TURISMO DE MAR DEL PLATA**

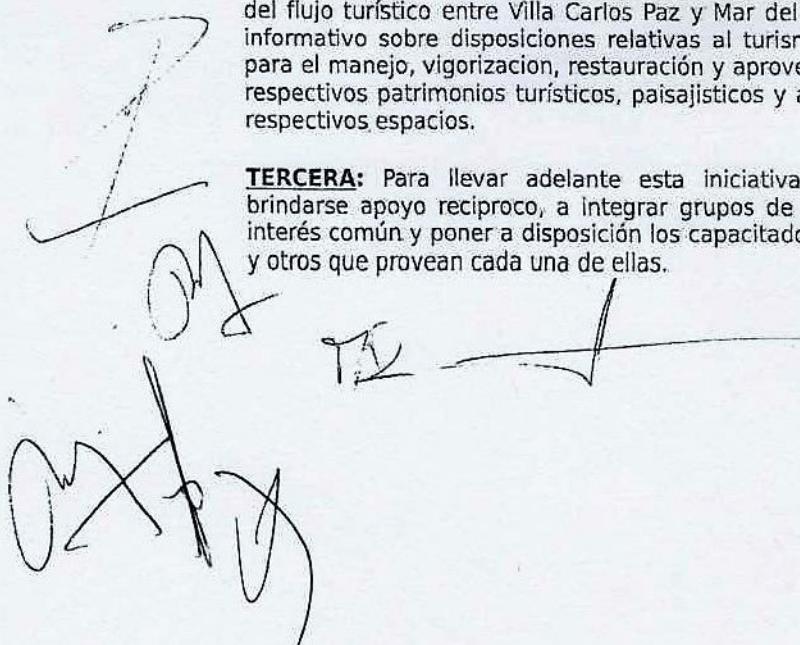
Entre el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO DE MAR DEL PLATA**, representando en este acto por su Presidenta **GABRIELA MAGNOLER** en adelante **EMTUR** con domicilio postal en Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon por una parte y por la otra la **SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTES DE VILLA CARLOS PAZ** con domicilio postal en Av. San Martín 400 y **ENTE MIXTO DE PROMOCION TURISTICA -CAPTUR-** con domicilio postal en Av. San Martín 400 representando ambas instituciones en este acto por Prof. **SEBASTIAN BOLDRINI** en carácter de Secretario y Presidente respectivamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Turística en los siguientes términos:

- Las partes signatarias, se reconocen entre sí como instituciones comprometidas en establecer un Marco de Cooperación, con el objetivo compartido de contribuir a la consolidación de la actividad turística como actividad sociocultural y económica de prioritario interés para los Entes de Promoción Turística de ambas ciudades y en pos de la promoción de la conectividad de los destinos;
- Que el ejercicio de la actividad turística en cualquiera de sus formas asegura la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente;
- Que las partes se encuentran habilitadas en el marco de sus competencias y facultades para poder suscribir un Convenio como el presente.
- **POR LO TANTO**, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración Reciproca, con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés como para el fortalecimiento de las actividades turísticas de las partes firmantes que unirá ambos destinos.
- Por lo expuesto acuerdan:

PRIMERA: Las partes manifiestan su firme voluntad de establecer canales de comunicación con el propósito de generar y llevar a cabo proyectos y acciones de cooperación en el marco de las respectivas competencias.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar un amplio intercambio de recursos técnicos, a facilitar las acciones de promoción que puedan realizarse en sus territorios, y a promover el desarrollo turístico sustentable a través de la facilitación del flujo turístico entre Villa Carlos Paz y Mar del Plata, el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socioeconómico de los respectivos patrimonios turísticos, paisajísticos y áreas protegidas existentes en los respectivos espacios.

TERCERA: Para llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse apoyo reciproco, a integrar grupos de trabajo para realizar acciones de interés común y poner a disposición los capacitadores, instalaciones, equipamientos, y otros que provean cada una de ellas.



CUARTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades del progreso y logro de los mismos.

QUINTA: A la finalización de este Convenio Marco de Cooperación y dentro del plazo de treinta días podrán las instituciones comprometerse a elaborar un informe de evaluación que, en su caso, quedará en poder de ambas instituciones, dando cuenta de las actividades realizadas, y de la evaluación y los logros obtenidos.

SEXTA: Las partes manifiestan que las actividades correspondientes a los proyectos que se elaboren en el marco del presente Convenio, no interferirán con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

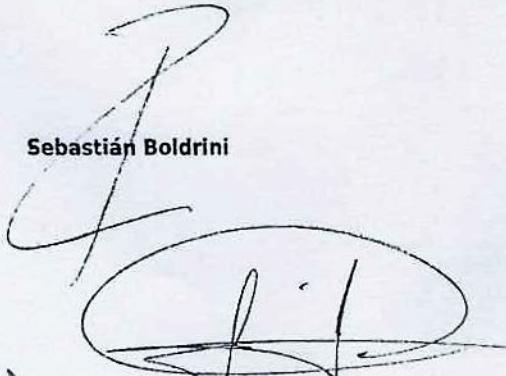
SEPTIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación no implica compromiso de erogación alguna por parte de las instituciones involucradas. Asimismo queda establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generaran relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte.

OCTAVA: El Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovable con acuerdo de las partes. Podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de las partes. En este último caso la caducidad operaría los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la intención de concluirlo.

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal de cada una de las partes, en el que figura en encabezado del presente, donde tendrá validez toda notificación o citación, y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio.

DECIMA: Las partes de este convenio se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteo y/o ejecución de las actividades.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, el 1 de Junio de 2018 -


Sebastián Boldrini
Gabriela Magnoler

**CONVENIO DE COOPERACIÓN RECIPROCA ENTRE LA SECRETARIA DE
TURISMO Y DEPORTES DE VILLA CARLOS PAZ Y EL ENTE MIXTO DE
PROMOCION TURISTICA DE VILLA CARLOS PAZ Y EL ENTE MUNICIPAL DE
TURISMO DE MAR DEL PLATA**

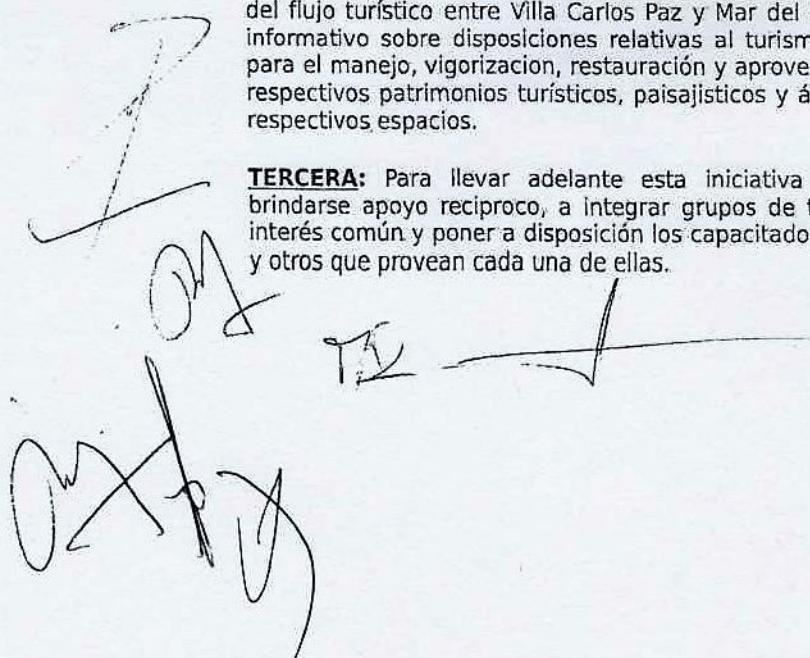
Entre el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO DE MAR DEL PLATA**, representando en este acto por su Presidenta **GABRIELA MAGNOLER** en adelante **EMTUR** con domicilio postal en Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon por una parte y por la otra la **SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTES DE VILLA CARLOS PAZ** con domicilio postal en Av. San Martín 400 y **ENTE MIXTO DE PROMOCION TURISTICA -CAPTUR-** con domicilio postal en Av. San Martín 400 representando ambas instituciones en este acto por Prof. **SEBASTIAN BOLDRINI** en carácter de Secretario y Presidente respectivamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Turística en los siguientes términos:

- Las partes signatarias, se reconocen entre sí como instituciones comprometidas en establecer un Marco de Cooperación, con el objetivo compartido de contribuir a la consolidación de la actividad turística como actividad sociocultural y económica de prioritario interés para los Entes de Promoción Turística de ambas ciudades y en pos de la promoción de la conectividad de los destinos;
- Que el ejercicio de la actividad turística en cualquiera de sus formas asegura la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente;
- Que las partes se encuentran habilitadas en el marco de sus competencias y facultades para poder suscribir un Convenio como el presente.
- **POR LO TANTO**, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración Reciproca, con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés como para el fortalecimiento de las actividades turísticas de las partes firmantes que unirá ambos destinos.
- Por lo expuesto acuerdan:

PRIMERA: Las partes manifiestan su firme voluntad de establecer canales de comunicación con el propósito de generar y llevar a cabo proyectos y acciones de cooperación en el marco de las respectivas competencias.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar un amplio intercambio de recursos técnicos, a facilitar las acciones de promoción que puedan realizarse en sus territorios, y a promover el desarrollo turístico sustentable a través de la facilitación del flujo turístico entre Villa Carlos Paz y Mar del Plata, el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socioeconómico de los respectivos patrimonios turísticos, paisajísticos y áreas protegidas existentes en los respectivos espacios.

TERCERA: Para llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse apoyo reciproco, a integrar grupos de trabajo para realizar acciones de interés común y poner a disposición los capacitadores, instalaciones, equipamientos, y otros que provean cada una de ellas.





**EM
TUR** Ente Municipal
De Turismo
Mar del Plata.

CUARTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades del progreso y logro de los mismos.

QUINTA: A la finalización de este Convenio Marco de Cooperación y dentro del plazo de treinta días podrán las instituciones comprometerse a elaborar un informe de evaluación que, en su caso, quedará en poder de ambas instituciones, dando cuenta de las actividades realizadas, y de la evaluación y los logros obtenidos.

SEXTA: Las partes manifiestan que las actividades correspondientes a los proyectos que se elaboren en el marco del presente Convenio, no interferirán con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación no implica compromiso de erogación alguna por parte de las instituciones involucradas. Asimismo queda establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generaran relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte.

OCTAVA: El Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovable con acuerdo de las partes. Podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de las partes. En este último caso la caducidad operaría los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la intención de concluirlo.

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal de cada una de las partes, en el que figura en encabezado del presente, donde tendrá validez toda notificación o citación, y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio.

DECIMA: Las partes de este convenio se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteo y/o ejecución de las actividades.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, el 1 de Junio de 2018 -

Sebastián Boldrini

Gabriela Magnoler

ORDENAZAN 23944 Sanción 24-01-2019 Expte 17068-8-2013 alc 2 cpo1
Decreto de Promulgación 192 (05-02-2019)

Artículo 1º. Convalídase el Acta Acuerdo suscripto por el Señor Intendente Municipal y Prisma Medios de Pago S.A. el 28 de septiembre de 2018, registrado bajo el número 1701-18 y que como Anexo A forma parte de la presente, conforme lo establecido en el artículo 41º de la Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y el artículo 29º de la Ordenanza nº 21.993.

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA CON ONCE CENTAVOS (\$97.570,11) por todo concepto a favor de la firma, por la provisión del servicio de captura y switch de transacciones mediante la red POS que se extendió desde el 1 de febrero de 2015 hasta el 31 de enero de 2017.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ANEXO A

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, CARLOS FERNANDO ARROYO, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y PRISMA MEDIOS DE PAGO S. A. CUIT 30-59891004-5, con domicilio en Lavardén 247, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por sus apoderados JOSE LUIS VAZQUEZ, D.N.I. 16.245.014 y JUAN CRUZ ALVAREZ, D.N.I. 25.257.603 conforme Poder Especial para Firma de Contratos oportunamente puesto a disposición de LA MUNICIPALIDAD, en adelante LA EMPRESA, por la otra, se reúnen a los fines de suscribir la presente Acta, en relación al Contrato Registrado bajo N° 2169/14, incorporado al Expediente Municipal Nro. 17068 digito 8 cuerpo 1 del año 2013, sobre la prestación del servicio de captura y switch de transacciones mediante la red POS de la empresa citada, a favor del Municipio de General Pueyrredon, la cual queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes reconocen que la relación contractual se extendió desde el día 01 de febrero de 2015 hasta el día 31 de enero de 2017, fecha en que se dio por finalizada, ello de conformidad a lo previsto en el contrato registrado bajo el N° 2169/14, cláusula segunda, punto 2.2 y 2.4., firmado por las partes. Asimismo, dejan constancia que han arribado a un Acuerdo en lo que hace al estado de situación y obligaciones pendientes que emergen de dicha vinculación, para cuya celebración han sido fijadas las pautas que seguidamente se describen en el presente.

SEGUNDA: Se deja establecido de común acuerdo que el monto mensual a abonar por el servicio prestado por LA EMPRESA ascendía a Pesos Quince Mil (\$ 15.000), valor final y por todo concepto.

TERCERA: Las partes coinciden en señalar que se han detectado diversos desperfectos e inconsistencias, durante la continuidad del mismo, en lo que hace a la prestación del servicio, los que se desprenden, entre otros elementos, de las comunicaciones efectuadas desde LA MUNICIPALIDAD a LA EMPRESA a través del Expediente Nro. 17068 digito 8 cuerpo 1 del año 2013. Expresan además que, luego de la valoración de los elementos y antecedentes

reunidos, se ha arribado a los parámetros y conclusiones que se detallan en informe adjunto, los que forman parte de la presente como Anexo I.

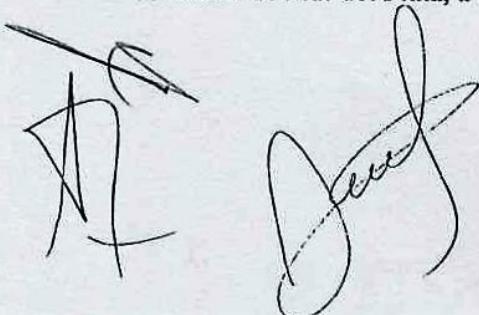
CUARTA: Como corolario de las circunstancias descriptas en cláusulas anteriores, y en concordancia con las pautas fijadas por el Contrato suscripto, las partes han arribado en forma consensuada al monto adeudado por LA MUNICIPALIDAD en virtud de los servicios recibidos, el que se fija, como cifra final y por todo concepto, en la suma de \$97.570,11 (Pesos noventa y siete mil quinientos setenta con once centavos). Dicha suma será cancelada en un solo pago. Se deja sentado que las facturas oportunamente emitidas por LA EMPRESA, y debidamente conformadas por LA MUNICIPALIDAD, constituyen documentación suficiente para hacerse acreedora de los pagos respectivos.

QUINTA: LA EMPRESA deja sentado que, a raíz de un cambio de denominación social, ha emitido dichas facturas con el nombre de PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., quien es continuadora de VISA ARGENTINA S.A., aportando en este acto documentación que respalda la legalidad de tal accionar, a los fines de la materialización del presente Acuerdo.

SEXTA: LA EMPRESA acepta en forma expresa el Acuerdo alcanzado, a través de la suscripción de la presente, desistiendo al respecto de todo planteo contra LA MUNICIPALIDAD, sea éste de índole administrativo y/o judicial y que guarde relación directa con la prestación del servicio de captura y switch de transacciones mediante la red POS de la EMPRESA.

SEPTIMA: A los fines de la interpretación y ejecución de la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los sitios precedentemente indicados. Asimismo, y ante eventuales divergencias que no puedan ser resueltas en forma consensuada acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 28 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho.



ANEXO I

Realizado un minucioso análisis del servicio y sus falencias, como así también de la documentación adjuntada al Expediente Nro. 17068 dígito 8 cuerpo 1 del año 2013, se contemplan tres (3) etapas dentro del período de facturación:

1. Ajustes del sistema.
2. Solicitud de incorporar 107 terminales.
3. Terminales funcionando mensualmente.

En relación con las mencionadas tres etapas y tomando en consideración la base de Facturación de \$15.000,00 (pesos quince mil) finales por mes; se puede verificar que de las 107 terminales solicitadas, sólo se lograron activar 20 terminales, llegando al siguiente resultado:

AÑO	MES	DETALLE	TERMINALES ACTIVAS	MONTO	%
2015	FEBRERO	SERVICIO EN IMPLEMENTACION		\$ 15.000	100%
	MARZO	SERVICIO EN IMPLEMENTACION		\$ 15.000	100%
	ABRIL	SERVICIO EN IMPLEMENTACION		\$ 15.000	100%
	MAYO	SERVICIO EN IMPLEMENTACION		\$ 15.000	100%
	JUNIO	SERVICIO EN IMPLEMENTACION		\$ 15.000	100%
	JULIO	SISTEMA FUNCIONANDO (107 SOLICITADAS)	0	\$ -	0%
	AGOSTO	SISTEMA FUNCIONANDO	0	\$ -	0%
	SEPTIEMBRE	SISTEMA FUNCIONANDO	0	\$ -	0%
	OCTUBRE	SISTEMA FUNCIONANDO	0	\$ -	0%
	NOVIEMBRE	SISTEMA FUNCIONANDO	0	\$ -	0%
	DICIEMBRE	SISTEMA FUNCIONANDO	0	\$ -	0%

2016	ENERO	SISTEMA FUNCIONANDO	7	\$ 981,31	7%
	FEBRERO	SISTEMA FUNCIONANDO	7	\$ 981,31	7%
	MARZO	SISTEMA FUNCIONANDO	7	\$ 981,31	7%
	ABRIL	SISTEMA FUNCIONANDO	7	\$ 981,31	7%
	MAYO	SISTEMA FUNCIONANDO	7	\$ 981,31	7%
	JUNIO	SISTEMA FUNCIONANDO	7	\$ 981,31	7%
	JULIO	SISTEMA FUNCIONANDO	7	\$ 981,31	7%
	AGOSTO	SISTEMA FUNCIONANDO	12	\$ 1.682,24	11%
	SEPTIEMBRE	SISTEMA FUNCIONANDO	20	\$ 2.803,74	19%
	OCTUBRE	SISTEMA FUNCIONANDO	20	\$ 2.803,74	19%
	NOVIEMBRE	SISTEMA FUNCIONANDO	20	\$ 2.803,74	19%
	DICIEMBRE	SISTEMA FUNCIONANDO	20	\$ 2.803,74	19%
2017	ENERO	SISTEMA FUNCIONANDO	20	\$ 2.803,74	19%
			TOTAL:	\$ 97.570,11	

Dr. CARLOS FERNANDO ARROYO
INTENDENTE
Municipio de Gral. Pueyrredon

José Luis Vazquez
Gta. de Administración y Finanzas
Prisma Medios de Pago S.A.

JUAN CRUZ ALVAREZ
Gerente Ejecutivo de Legales
y Relaciones Institucionales
Prisma Medios de Pago S.A.

REGISTRADO BAJO N° 701 - 18

ORDENANZA 23945 Sanción 24-01-2019 Expte 11739-8-2018
Decreto de Promulgación 193 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Dese de baja del Patrimonio Municipal, el vehículo Marca: RENAULT, modelo: Renault 18 TS, año: 1992, Chasis N°: L9331-002955, Motor N°: 5828834, Carrocería: SEDAN 4 puertas, Origen: Nacional, Dominio: WPP313, número de interno: 37, RAFAM Número: 54951.

Artículo 2º.- Dónanse las partes de los vehículos detallados en el artículo anterior, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

Artículo 3º.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4º.- Comuníquese etc.

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23946 Sanción 24-01-2019 Expte 9812-5-2018

Decreto de Promulgación 194 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por el Rotary Club Mar del Plata, consistente en una calesita integradora para niños con dificultades de movilidad y otros trastornos.

Artículo 2º.- Destínase el bien aceptado en el artículo anterior a la Plaza San Martín, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Vicente

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23947 Sanción 24-01-2019 Expte 15373-6-2016 cpo 2

Decreto de Promulgación 195 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Desaféctase de las áreas Rural Intensiva (RIN) y Complementaria de Borde Vial (BV) el predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II - Parcela 398 cx y afectase como Área Complementaria del Territorio Interior Seis (CoTI6) y dentro de ésta como Zona de Servicios Industriales y Logística Polo 226 (ZOSIL), según Código de Ordenamiento Territorial (COT).

Artículo 2º.- Incorpórase el artículo 6.4.3.2 al Código de Ordenamiento Territorial (COT), el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“6.4.3.2 ZONA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICA POLO 226 (ZOSIL)

CARÁCTER: Zona destinada a la radicación de empresas dedicadas a transformar y/o fraccionar materias primas o productos industriales, así como aquellas relacionadas con depósito y transporte de insumos, productos intermedios y finales, incluyendo servicios complementarios a las actividades localizadas en dicha zona.

DELIMITACIÓN: Corresponde al predio cuya denominación catastral es: CIRCUNSCRIPCION II - PARCELA 398 cx.

USO DEL SUELO: Se admiten los siguientes usos de suelo: industrial, comercial mayorista con depósito, de servicios y comercial minorista sin depósito. La identificación de actividades económicas permitidas se perfecciona con las siguientes regulaciones complementarias:

- a) Aféctase a la ZOSIL como Zona C (industrial mixta) donde sólo podrán instalarse establecimientos industriales definidos como de 1º y 2º Categoría en el artículo 15º de la Ley Provincial nº 11.459, de conformidad con lo establecido en el artículo 45º del Decreto Reglamentario nº 1741/96 y en concordancia con la normativa específica que rige la ZOSIL.
- b) Prohíbese la radicación de actividades residenciales y/o de urbanizaciones cerradas o abiertas, así como de aquellas actividades que incumplen con las condiciones de radicación enunciadas para la ZOSIL.
- c) Prohíbese la radicación de actividades industriales y comerciales mayoristas con depósito, que generen efluentes líquidos en procesos productivos o en mantenimiento de insumos o productos elaborados, excepto las actividades auxiliares generadoras de efluentes aptos para ser vertidos en la red cloacal o de desagüe. También deberán desestimarse aquellas industrias o depósitos que incorporen sustancias explosivas, patogénicas o generadoras de contaminación ambiental (producción y fraccionamiento de agroquímicos, fabricación de sustancias químicas especiales, elaboración y fraccionamiento de drogas medicinales, etc.).
- d) Admítense actividades de servicio destinadas a guarda y mantenimiento de vehículos para carga y transporte de productos vinculados con actividades económicas radicadas en la ZOSIL, así como prestaciones dedicadas a Salud, Educación, Gastronomía, Comercios minoristas destinados al consumo diario de productos, por parte y en forma exclusiva, de la población laboral que desarrolla sus tareas en la ZOSIL (Farmacia, Librería, Polirrubro, Quiosco de cigarrillos y golosinas, Quiosco de diarios y revistas, etc.), Recreación, Oficinas y Laboratorios, que resulten pertinentes a las empresas radicadas y a la población que desarrolla sus actividades en el conjunto inmobiliario considerado.
- e) Prohíbese la radicación de actividades comerciales minoristas destinadas a consumo masivo de mercancías, por parte de la población rural o urbana de radicación inmediata o mediata al conjunto logístico considerado.
- f) Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectos de autorizar la radicación de actividades industriales, comerciales mayoristas con depósito, de servicios y comerciales minoristas sin depósito previo análisis, evaluación y recomendación del organismo de aplicación pertinente, considerando lo especificado en incisos a), b), c), d) y e), así como su impacto ambiental y su adecuación al soporte infraestructural existente.

OCUPACIÓN DEL SUELO: Las superficies cubiertas y descubiertas deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones reglamentarias:

- a) Se establecen los siguientes indicadores urbanísticos:

a1.- Factor de Ocupación del Suelo máximo (F.O.S.): 0,50

a2.- Factor de Ocupación Total máximo (F.O.T.): 0,50

a3.- Altura máxima de la edificación (H): 15 metros

- b) Se deberá disponer retiro mínimo de 5 metros de las edificaciones respecto al límite sureste del predio, lindante con la parcela cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II; Parcela 398 ct. El resto de las unidades edilicias deberán cumplimentar un retiro mínimo perimetral de 15 metros, respecto de los límites de la unidad parcelaria y de la línea municipal. Las superficies correspondientes a tales retiros deberán ser parquizadas y forestadas.
- c) No regirán las disposiciones destinadas a franja perimetral edificable y a centro libre de manzana, establecidas en el artículo 3.2.6 del COT. Tampoco podrá incrementarse el FOT, aplicando los estímulos previstos en el artículo 3.2.2.7 del COT. La superficie edificada podrá utilizarse bajo cota de nivel de parcela.
- d) Las superficies libres de ocupación edilicia estarán destinadas a red vial circulatoria vehicular y peatonal, a estacionamiento vehicular cubierto y descubierto, a infraestructura de servicios urbanos, a equipamientos comunes y/o recreativos, según plano obrante en fojas 316 del expediente 15373/6/16 cuerpo 2 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2395-D-2018 H.C.D.).

SUBDIVISIÓN DEL SUELO: El régimen de propiedad empleado deberá adecuarse a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nacional 26.994), respecto a conjuntos inmobiliarios, para lo cual deberá adoptarse el régimen de propiedad horizontal especial y cumplimentar con la reglamentación que adopte el organismo provincial competente. En la implementación de dicho régimen deberán cumplimentarse los siguientes requisitos dimensionales:

- a) Las naves industriales podrán subdividirse en unidades funcionales, cuya superficie mínima será de 200 m² y el frente mínimo dispondrá una longitud de 10 m.
- b) Las edificaciones destinadas a bauleras podrán dividirse en unidades complementarias, a las cuales se les asigna una superficie mínima de 20 m² y una longitud mínima de frente equivalente a 4 m.

ACONDICIONAMIENTO DEL SUELO: Deberá contar con la siguiente infraestructura de servicios:

- a) Red conductora de aguas pluviales que asegure el desagüe gravitacional de caudales superficiales, a través del empleo de las pendientes naturales del predio y de sistemas de conducción complementarios.
- b) Red de distribución interna para suministro de agua potable, con abastecimiento del fluido mediante pozos de captación y acueductos de conducción, que aseguren la provisión requerida por las actividades a localizar en la zona.
- c) Sistema colector de efluentes cloacales que incluya la conducción, tratamiento y destino final de los mismos, mediante procedimientos que eviten contaminar el acuífero.
- d) Sistema de suministro de energía eléctrica que garantice la provisión y distribución del fluido a la totalidad de las unidades edilicias del agrupamiento logístico-industrial.
- e) Red vial pavimentada que asegure el acceso vehicular y peatonal a la agrupación logístico-industrial a través de la ruta 226, así como la distribución e ingreso de bienes y de personal a la totalidad de los destinos internos de la zona. Asimismo, la red vial deberá integrar los espacios de carga y descarga de insumos y productos y aquellos destinados a estacionamiento vehicular cubierto y descubierto.
- f) Red de comunicaciones que provea de los medios de conducción y transmisión de información, que requerirán las actividades económicas previstas en el conjunto logístico-industrial.

Artículo 3º.- La empresa responsable del emprendimiento deberá presentar a esta Municipalidad: Proyecto de red conductora de aguas pluviales, Proyecto del sistema colector de efluentes cloacales y Proyecto de sistema para suministro de agua potable, todos ellos aprobados por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DIPSOH). También deberá adjuntar al expediente: Proyecto de sistema para suministro de energía eléctrica, aprobado por Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos Colonia Laguna de los Padres y Proyecto de red vial pavimentada, cuyo acceso y vinculación con la ruta 226 deberá ser aprobado por el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI).

Artículo 4º.- La ejecución de la totalidad de las obras destinadas a acondicionamiento del suelo, a infraestructura de servicios urbanos, a estructuras edilicias y a instalaciones complementarias será de exclusivo financiamiento y responsabilidad de la empresa POLO 226 S.A.

Artículo 5º.- La empresa responsable del emprendimiento deberá garantizar la provisión de la totalidad de la infraestructura de servicios, exigida en la presente, proveer el normal funcionamiento de las mismas y asegurar el suministro de electricidad y agua potable a las unidades edilicias, constitutivas del conjunto logístico - industrial.

Artículo 6º.- POLO 226 S.A. y demás empresas comerciales e industriales, radicadas en la ZOSIL, serán responsables de la construcción y mantenimiento de obras e instalaciones y del cuidado y la protección ambiental según Ley 25675, así como del cumplimiento de la Ley Nacional 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de sus respectivos Decretos Reglamentarios.

Artículo 7º.- La administración, responsable del complejo logístico-industrial, deberá elaborar y aplicar el REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, que establecerá: organización y funcionamiento de la administración, distribución proporcional de los gastos comunes, condiciones, derechos

y obligaciones referentes a bienes y servicios de uso común y condiciones específicas de funcionamiento del conjunto logístico-industrial y comercial.

Artículo 8º.- La administradora del agrupamiento logístico-industrial, deberá confeccionar y aplicar un Plan de Gestión, Seguimiento y Monitoreo Ambiental (PLAGSEMA) a efectos de controlar actividades industriales y de almacenamiento, mediante muestreo periódico de efluentes y la adopción de acciones de prevención, mitigación y/o compensación, que minimicen posibles efectos ambientales adversos. Dicho Plan también dispondrá de un programa de tratamiento y disposición de desechos correspondientes a residuos de obras, residuos asimilables a domiciliarios y residuos especiales, en función de la naturaleza de los mismos y de las etapas de desarrollo del emprendimiento. El PLAGSEMA deberá dar cumplimiento al punto 5, constitutivo del anexo I, integrante de la Disposición 322/18, dispuesta por la Dirección de Impacto Ambiental, dependiente del Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable (OPDS).

Artículo 9º.- POLO 226 S.A. será responsable del manejo de Residuos Industriales NO Especiales y de Residuos Especiales que sean generados por industrias radicadas en el agrupamiento logístico-industrial considerado, debiendo presentar un Programa de Gestión de Residuos, en el marco del Plan de Gestión Ambiental establecido en la Resolución 322/18 del OPDS. Asimismo, los residuos especiales deberán ser almacenados en acuerdo a lo reglamentado en Resolución 592/00 del OPDS.

Artículo 10º.- Las empresas, a radicar en la ZOSIL, deberán reunir la documentación requerida y dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones provinciales y municipales vigentes.

Artículo 11º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectos de sancionar disposiciones administrativas reglamentarias que permitan perfeccionar la aplicación de esta Ordenanza e introducir modificaciones en la documentación gráfica correspondiente al Código de Ordenamiento Territorial (COT), así como en la Tabla de Equivalencias entre áreas, zonas y distritos del Partido de General Pueyrredón, considerando las zonas establecidas por el artículo 40º del DP 1741/96, en concordancia con las normas instituidas en la presente.

Artículo 12º.- Comuníquese, etc..-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23948 Sanción 24-01-2019 Expte 11824-7-2018
Decreto de Promulgación 196 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UNO CON 07/100 (\$245.301,07) a favor de la firma GIV S.R.L por la “Contratación del Servicio de Call Center” durante el período de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Mourelle

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23949 Sanción 24-01-2019 Expte 13014-6-2018
Decreto de Promulgación 197 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 1/19 del Departamento Ejecutivo, mediante el cual se dispuso el otorgamiento de una recomposición salarial del catorce por ciento (14%) a partir del mes de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23950 Sanción 24-01-2019 Expte 11376-1-2018 cpo1
Decreto de Promulgación 198 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a favor del Profesor HUGO DANIEL POLO -Leg. 22704- correspondiente a seis (6) Horas Cátedra semanales realizadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 42 de fecha 22 de enero de 2018, por un importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 71/100 (\$55.831,71).

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a favor de las entidades que a continuación se detallan por haberse realizado el reconocimiento del pago retroactivo de Horas Cátedra al Profesor HUGO DANIEL POLO, por el importe que en cada caso se indica:

Medicina Prepara MEDIFE	\$ 3.004,35
Instituto de Previsión Social (IPS)	\$ 6.699,80
Aseguradora de Riesgo de Trabajo Provincia ART,	\$ 1.651,78

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
López Silva

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23951 Sanción 24-01-2019 Expte 8797-9-2017 alc 1
Decreto de Promulgación 199 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a favor de los profesionales que dictaron la primera etapa del Curso Bienal de Medicina Ambulatoria, para profesionales del servicio de clínica médica, que se efectivizó durante los meses de marzo a noviembre del año 2017, cuyo total a abonar asciende a la suma de PESOS CIENTODIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$116.736.-) tal como se especifica en el Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Blanco

Sáenz Saralegui
Arroyo

DOCENTE	CUIT	HORAS - Valor hora \$ 384,00.-										HORAS ANUALES	IMPORTE ANUAL
		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV			
VAZQUEZ, JESÚS	20-04208652-6	8	8	8	8	8	8	8	8	8	72	\$ 27.648	
SUREDA, LUIS MIGUEL	20-20256823-9	9	18	18	18	9	18	18	18	18	144	\$ 55.296	
TETTAMANTI, IRENE	27-23080567-4						18	18	18	18	72	\$ 27.648	
MAÑA, GUILLERMO	20-21448983-0			2							2	\$ 768	
SULPIZIO, SIMÓN	20-23706341-5		2					2			4	\$ 1.536	
CORRAL, PABLO	20-23453688-6				2						2	\$ 768	
BERNABÉ, HÉCTOR ALEJANDRO	20-20449655-3					4					4	\$ 1.536	
IRIART, JOSÉ ADRIÁN	23-31825715-9								4		4	\$ 1.536	
TOTAL 2017												\$116.736	

ORDENZNA 23953 Sanción 24-01-2019 Expte 1352-7-2019

Decreto de Promulgación 208 (05-02-209)

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Mérito Deportivo” a las jugadoras integrantes del equipo femenino Argentino de Hockey, Estefanía Alicia Anavi, Virginia Rossi, María Inés Iriarte y Laura García, por la obtención de la Medalla de Oro en el Campeonato Mundial Master, realizado en Terrassa, Barcelona, entre el 27 de julio y el 5 de agosto de 2018.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente las deportistas Estefanía Alicia Anavi, Virginia Rossi, María Inés Iriarte y Laura García, en un acto a llevarse a cabo en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

López Silva

Sáenz Saralegui
Arroyo

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento se origina en la obtención por parte de las deportistas marplatenses, integrantes del equipo femenino Argentino de Hockey, Estefanía Alicia Anavi, Virginia Rossi, María Inés Iriarte y Laura García de la Medalla de Oro en el Campeonato Mundial Master, en Terrasa, Barcelona.

Estefanía Alicia Anavi jugó con la camiseta nº 13 en el St. Catherine's Moorlands Club desde el año 2011 como arquera, en la actualidad juega en el Mar del Plata Club y está entrenando a la nueva generación de arqueras.

En el año 1993 jugó para el Seleccionado Juvenil de Buenos Aires, donde logró el Campeonato Nacional Argentino 1993, durante los años 1994, 1995, 1996 y principios de 1997 jugó para la Preselección Junior.

En el año 2010, se conformó la intermedia donde decidió volver a jugar, en el año 2013 su equipo logró el Campeonato Intermedia “A”. En el año 2015 con el mismo grupo conformaron la Primera “B” del club, logrando el Campeonato.

Virginia Rossi es otra de las deportistas marplatense destacada, quién formó parte del seleccionado marplatense de hockey juvenil, obteniendo su equipo el título de Campeonas Argentinas, campeonato que tuvo su cede en la ciudad de Rosario en el año 1990.

Ha jugado en el seleccionado marplatense mayor desde 1991 hasta 1998. A los 17 años jugó para el Club Sain't Catherines. Decide volver a Mar del Plata eligiendo el Club Sporting, siendo parte del equipo que obtuvo el título de campeonas del Torneo Oficial de 1ra.

En 1999 regresa a jugar al Club Sain't Catherines hasta el 2002. En el 2003, junto a Inés Arrondo, fueron a jugar al Club Egara de Terrassa, Barcelona donde jugó 2 temporadas. Actualmente juega en la 1ra B del Club Sporting.

María Inés Iriarte comenzó a jugar hockey en el año 1980 en el Club Universitario de Mar del Plata y de forma ininterrumpida lo hizo hasta los 27 años, momento en el que decide ir a jugar a Italia.

Integró los seleccionados marplatenses y bonaerenses desde los 14 años en la sexta división, jugando los campeonatos Argentinos de 5ta y 1era. división, hasta que tiene la oportunidad de jugar en exterior.

Jugando para el club Universitario ganó los campeonatos oficiales de la ciudad, en reiteradas ocasiones, lo que le permitió participar de Torneos Regionales y Nacionales de Clubes Campeones desde que debutó en primera división a los 15 años. Recibió el Premio al Mérito Deportivo de la Municipalidad de General Pueyrredon. En 1992 fue ternada a los Premios Lobo de Mar.

En el año 1990, logró el primer puesto en el Campeonato Argentino Juvenil, en la ciudad de Rosario. En el año 2002 le propusieron ir a jugar a Italia, Roma, a nivel profesional, obteniendo el primer puesto en el Campeonato Italiano y jugó la Copa Europea de Clubes Campeones en Lille, Francia.

En los años sucesivos integró los equipos de diferentes clubes italianos, tales como; Genova, Roma y Cagliari, (Sardegna), el Club Amsicora (Cagliari,) obteniendo el Primer Puesto en la Copa Italia, lo que le permitió jugar el Campeonato Europeo de Clubes Campeones en el 2012 en Wettingen, Suiza, donde su equipo obtuvo el primer puesto en la Copa Europea de Clubes Campeones.

Laura García, comenzó su carrera deportista como jugadora de hockey a los 8 años en el Mar del Plata Club. A los 13 años integró los seleccionados marplatenses y bonaerenses.

En la categoría juvenil en el año 1990 fue Campeona Nacional, en el 1995 fue galardonada con el título de Mérito Deportivo Municipal y ternada en los premios Lobo de Mar, premio que obtuvo en el año 1997.

Formó parte de diferentes clubes tales como: Hípico (hasta 1992), Náutico (1993 al 2001) e Instituto Albert Einstein (2007 al 2017). En el año 2002 fue convocada para jugar a nivel profesional por el Club Ferrini (Sardegna, Italia), ese mismo año logró el Torneo Ascenso.

Por su mérito deportivo fue convocada para integrar el Selección Italiana y participar de numerosos torneos internacionales, obteniendo en el año 2002 el primer puesto en la Copa delle Alpi. En el mismo año, en Dublín, Irlanda, fue parte del equipo que clasificó en el Campeonato Europeo. En el 2003 participó de la Challenger Trophy, en la ciudad de Catana y en el mismo año jugó en el Campeonato Europeo realizado en Barcelona.

El artículo 7º de la Ordenanza 19718 establece que el título “Mérito Deportivo” consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas, de trayectoria destacada en el ámbito del deporte, cuya actuación fomente la formación integral de los individuos, genere espacios de participación e inclusión, e inspire la elección de una vida saludable.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Mérito Deportivo” a las jugadoras integrantes del Equipo Femenino Argentino de Hockey, Estefanía Alicia Anavi, Virginia Rossi, María Inés Iriarte y Laura García, por la obtención de la Medalla de Oro en el Campeonato Mundial Master, realizado en Terrassa, Barcelona.

ORDENANZA 23954 Sanción 24-01-2019 Expte 1350-3-2019

Decreto de Promulgación 209 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídanse los Decretos nº 371, 372, 373, 374, 375, 376 y 377 dictados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 18 de octubre de 2018, mediante los cuales se otorgó el título “Mérito Deportivo” a Mauro Zelayeta, Juan Esteban de la Fuente, Jimena Riádigos, Nahuel Schelling, Carlos Retequi, Ian Mehamed y Guillermo Trinaroli, por sus destacados logros en el desarrollo de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

López Silva

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23955 Sanción 24-01-2019 Expte 1348-0-2019

Decreto de Promulgación 210 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Establécese para todos los agentes de la Municipalidad de General Pueyrredon, el derecho a gozar de la licencia por nacimiento de hijo/a para los progenitores no gestantes por el término de quince (15) días hábiles.

Artículo 2º.- El progenitor no gestante contará con una licencia de treinta (30) días corridos con goce de sueldo, que podrá tomar durante el primer año de vida del hijo/a.

Artículo 3º.- El progenitor no gestante podrá, además, exceder su licencia hasta noventa (90) días corridos sin goce de sueldo la cual no será transferible.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

Mourelle

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23956 Sanción 24-01-2019 Expte 1351-0-2019

Decreto de Promulgación 211 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo garantizar la accesibilidad al Palacio Municipal de personas con discapacidad o movilidad reducida, adultos mayores, embarazadas, madres con niños en cochecitos o todo aquél que lo requiera, cuando la entrada principal se encuentre cerrada al público.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23957 Sanción 24-01-2019 Expte 1354-1-2019

Decreto de Promulgación 212 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 337 de fecha 21 de septiembre de 2018, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la firma Coarco S.A. el corte del tránsito vehicular de la Avda. Edison, mano de circulación hacia el sur en su intersección con la Avda. Juan B. Justo, para la realización de tareas en el marco de la Obra Centro de Abastecimiento Tucumán C.A.T. - O.S.S.E.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23958 Sanción 24-01-2019 Expte 1360-2-2019

Decreto de Promulgación 213 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto 433 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 23 de noviembre de 2018, mediante el cual se otorgó el título de “Visitante Notable” al Arquitecto Giordano Conti, Presidente de Casa Artusi.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Rabe

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23959 Sanción 24-01-2019 Expte 1359-6-2019

Decreto de Promulgación 214 (05-02-2019)

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título de “Vecino Destacado” al cantautor Guillermo Roude por su destacada trayectoria musical y difusión de nuestra cultura, tanto en nuestro país como a nivel internacional.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al señor Guillermo Roude.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Tonto
Rabe

Sáenz Saralegui
Arroyo

FUNDAMENTOS

La trayectoria del cantautor Guillermo Roude y sus próximas presentaciones en la ciudad de Mar del Plata fundamentan el presente reconocimiento.

Guillermo Roude nació en la ciudad de Mar del Plata. Comenzó su carrera discográfica en 1985 con la grabación de “Un canto a la Libertad”, el primer LP editado por un artista marplatense.

Después de grabar su tercer disco se radica en los Estados Unidos en 1990. Ganó el tercer premio en el festival OTI: GTE de la Canción Hispana en Los Ángeles, USA, en el año 1992.

Realiza dos trabajos discográficos más en los Estados Unidos. Edita un DVD doble fruto de dos importantes shows teatrales realizados entre los años 2003 y 2004, que contienen los mejores temas de sus cinco discos.

Su tema “Ella” fue seleccionado entre las primeras cinco canciones para representar a los Estados Unidos en el Festival de Viña del Mar de año 2004. En el 2005 realizó una gira nacional presentando su disco “Telarañas en el alma”, tocando además en varios shows como músico soporte de León Gieco.

En el año 2007 termina de grabar su álbum “Festejar”, con la producción de Rolly Ureta y Oscar Mediavilla que cuenta con la participación especial de tres invitados de lujo: Patricia Sosa, León Gieco y Rubén Goldín. Su tema “Festejar” es elegido entre 750 canciones de todo el mundo para representar a la Argentina como una de las diez que participarán en la edición 2008 del “Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar”.

En febrero de 2008 es nombrado “Embajador Turístico y Cultural” de la Municipalidad de General Pueyrredón por sus méritos artísticos, su destacada carrera y su participación en el Festival de Viña del Mar. En el año 2015 es laureado en su ciudad con el Premio Lobo de Mar de la Fundación Toledo, en el rubro de Música. Tiene 9 cds editados, siendo el músico marplatense actual de mayor proyección a nivel internacional como lo demostrara su presencia en el reciente Mundial de Rusia 2018.

Próximamente presentará una Opera Rock inédita en un teatro de nuestra ciudad mientras se encuentra grabando su décimo disco de estudio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al cantautor Guillermo Roude por su trayectoria musical y difusión de nuestra cultura.

ORDENANZA 23960 Sanción 24-01-2019 Expte 1358-9-2019

Decreto de Promulgación 215 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 11 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 17 de enero de 2019, por el cual se otorgó el título de “Visitante Notable” al conductor y locutor Alberto Fernando Pochulu, más conocido como Fernando Bravo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Rabe

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23962 Sanción 23962 Expte 1356-5-2019

Decreto de Promulgación 229 (05-02-2019)

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Nacional nº 27499, conocida como “Ley Micaela”.

Artículo 2º.- Arbítrese a través de la Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, los mecanismos necesarios para la implementación de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Leniz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23963 Sanción 24-01-2019 Expte 1357-2-2019

Decreto de Promulgación 245 (07-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 475 dictado por el Vicepresidente I del Honorable Concejo Deliberante el día 28 de diciembre de 2018, por el cual se presta conformidad para que el Departamento Ejecutivo amplíe los créditos presupuestarios por encima del total aprobado por Ordenanza 23645 y realice aumentos, reasignaciones y transferencias presupuestarias, siempre y cuando las ampliaciones se encuentren financiadas con mayores recursos corrientes de origen municipal del Cálculo de Recursos aprobado según ordenanza vigente y efectivamente disponibles.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Mourelle

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23964 Sanción 24-01-2019 Expte 1347-3-2019

Decreto de Promulgación 259 (07-02-2019)

Artículo 1º.- Créase el Programa Municipal de Equidad Social y Promoción Deportiva “Mi Plaza Mi Barrio”, el que tendrá los siguientes objetivos:

- Generar pertenencia de los vecinos sobre el barrio, mediante el desarrollo deportivo.
- Propiciar vínculos sociales entre los vecinos de los barrios, fortaleciendo el tejido social.
- Generar igualdad de condiciones.
- Alentar el espíritu deportivo de los jóvenes
- Brindar acceso al deporte.
- Ocupar espacios públicos con políticas deportivas.
- Desarrollar la práctica deportiva atletismo.
- Generar la inclusión social de los jóvenes en estado de vulnerabilidad.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo fomentará convenios con los institutos deportivos correspondientes, con el fin de:

- a) Designar coordinadores para el desarrollo deportivo en cada barrio que se aplique el programa.
- b) Involucrar a los estudiantes avanzados en el desarrollo social inclusivo.
- c) Generar las herramientas profesionales para el efectivo desarrollo del programa.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo que no excederá los noventa (90) días hábiles contados a partir de su promulgación.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Leniz

López Silva

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23965 Sanción 24-01-2019 Expte 1353-4-2019

Decreto de Promulgación 270 (11-02-2019)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto 457 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 6 de diciembre de 2018, mediante el cual se otorgó el reconocimiento al “Mérito Académico” a la profesora Amelia Teresa Mc Queen y a los profesores Carlos Rafael Domínguez y Osvaldo Emilio Ferrari.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Andueza

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23966 Sanción 24-01-2019 Expte 10208-1-2015 alc 1

Decreto de Promulgación 272 (11-02-2019)

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza nº 22395, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 5º.**- Las acciones establecidas en la presente Ordenanza serán financiadas, a efectos exclusivos de la contención social de las familias afectadas por las actividades en el predio de Disposición Final, y administrado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Pueyrredon, con los recursos provenientes de:

- a. El siete por ciento (7%) de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano (Título XVIII de la Ordenanza Fiscal vigente).
- b. Por recursos de otras tasas o derechos que se dispongan mediante futuras Ordenanzas.
- c. Por donaciones de personas físicas o jurídicas.
- d. Por financiamiento de otras jurisdicciones, provinciales, nacionales o internacionales, que dediquen esfuerzos a la mejora en la calidad de vida e inclusión social de la ciudadanía.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Leniz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23967 Sanción 24-01-2019 Expte 1349-7-2019

Decreto de Promulgación 275 (11-02-2019)

Artículo 1º.- Para todos los casos en que se autoricen usos de suelo no permitidos por el Código de Ordenamiento Territorial (COT) en el distrito de pertenencia, incorpórarse en el articulado de la ordenanza a sancionar, el siguiente texto:

“**Artículo 1º.**- Previo a su habilitación el inmueble deberá tener en perfecto estado de conservación y mantenimiento sus veredas, muros, carpinterías y demás componentes de fachada, incluidos los muros medianeros visibles desde el espacio público, si los hubiere, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal -, en cuanto a la forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Tonto

De Paz

Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

BOLETIN 2517 FECHA 29-03-2019			
Ord	fecha	Tema	Pag
23929	05-02-19	Aut ascenso y descenso de pasajeros en San Lorenzo 3568 Firma SAMAK SINIKUM SRL	
23930	05-02-19	Conv Conv e/ Subsec Turismo Pcia Entre Rios EMTUR, Parana y Concordia convention e15479-0-2017	
23931	05-02-19	Convalida Conv Asoc Arg de Tenis y Federacion Atlantica de Tenis e9373-1-2018	
		Convalida convenio de confidencialidad con Akuo Energy Arg, Gresa Ing SA y Corven Notors Arg SA	
23932	05-02-19	e4385-9-2018	
23933	05-02-19	Aut al DE a suscribir conv conDireccion de Vialidad Pcial e1378-8-18	
23934	05-02-19	Convalida con por Mayor Financiam obra Desague Pluvial Cuenca Arroyo el Barco e9272-1-2018	
23935	05-02-19	Convalida prestacion firma Cooperativa de Provision p/ideones en vigilancia y seguridad e 11206-7-2016	
		Convalida dec 336/18 HCD autoriza al Mov Cristiano y Misionero uso espacio pco plaza Espana e8816-2-2018	
23936	05-02-19		
23937	05-02-19	Convalida dec DE 3669/17 recon abono y aut pago Empresa Liefrink & Marx SA e 11572-0-2017	
23938	05-02-19	Conv conv con Sec Asuntos politico e instituciones del Min del Interior para la Expo ONG e8245-4-2018	
23939	05-02-19	Conv conv Colaboración Mutua y Prop Giales entre Universidad Nacional del Sur y EMDER e9410-9-2018	
23940	05-02-19	Autoriza carácter precario Gustavo Jose Greco e 11958-6-17 alc 1	
		Aut al DE firma acta convenio para ejecución Programa Responsabilidad Social Compartida ENVION e13974-8-17	
23941	05-02-19		
23942	05-02-19	Aut al DE a suscribir convenio Programa Autonomía Joven e13135-6-2016 alc7	
23943	05-02-19	Conv conv coop reciproca con Sec Turismo y Dep de Villa Carlos Paz e10070-9-2018	
23944	05-02-19	Convalida Acta Ac con Prisma Medio de Pago SA e17068-8-2013 alc 2 cpo1	
23945	05-02-19	Da de baja del patrimonio mpal renault 18ycts año 1992 y dona sus partes e11739-8-18	
23946	05-02-19	Acepta donacion ofrecida a la Municipal por el Rotary Club MDP una calesita integradora e9812-5-18	
23947	05-02-19	Desafecta area rural Intensiva incorpora art 6,4,3,2 al COT e 15373-6-2016 cpo 2	
23948	05-02-19	Reconoce abono y autoriza pago GIV SRL e 11824-7-2018	
23949	05-02-19	Convalida dec 001/19 DE reconposicion salarial 14 % diciembre 2018 e13014-6-18	
23950	05-02-19	Reconoce leg abono y aut pago prof Hugo Daniel Polo periodo julio 2017 e 1376-1-2018 cpo1	
		Reconoce leg abono y aut pago prof Curso Bienal de Medicina Ambulatoria marzo a noviembre e 8797-9-2017 alc 1	
23951	05-02-19		
23953	05-02-19	HCd otorga titulo Merito Deportivo a integrantes del equipo femenino de Hockey e1352-7-19	
23954	05-02-19	Convalida conv del HCD 2018 otorgan titulo Merito Deportivo e1350-3-19	
		Establece lic. por nacimiento de hijo para padres no gestantes 15 dias habiles y otra de 30 dias con goce dentro del primer año de vida Expte. 1348-0-19	
23955	05-02-19		
23956	05-02-19	Encomienda al DE garantizar accesibilidad al palacio a personas con discapacidad o movilidad reducida e1351-0-19	
		Conv Dec 2018 aut a firma Coarco SA corte transito vehicular para obras en centro de abastecimiento Tucuman CAT	
23957	05-02-19		
23958	05-02-19	Otorga titulo de visitante notable Arquitecto Giordano Conti e 1360-2-2019	
23959	05-02-19	Otorga titulo de vecino destacado Guillermo Roude e 1359-6-2019	
		Otorga titulo de visitante notable conductor y locutor Alberto Fernando Pochuli Fernando Bravo e 1358-9-2019,	
23960	05-02-19		
23962	05-02-19	Adhiere a la Ley Nacional nº 27499 Ley Micaela	
23963	05-02-19	Presta conformidad p/que el DE amplie créditos presupuestario e 1357-2-2019	
23965	11-02-19	Merito académico a profesora Mc Queen Amelia y los profesores Ferrari Osvaldo y Dominguez Carlos	
23966	11-02-19	Mod art 5 Ord 22395 GIRSU e10208-1-15 alc1	
23967	11-02-19	Agrega articulo a todos los nuevos casos que se autoricen usos de suelo no permitidos por el COT	
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	